



CIRCULAR N° 3889
Santiago, 05 / 11 / 2025
Correlativo Interno N° O-187971-2025

MATERIA:

RÉGIMEN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL, MODIFICA PORCENTAJE DE COTIZACIÓN QUE RECAUDAN LAS C.C.A.F.

MODIFICA EL LIBRO I DEL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS C.C.A.F.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

JCM/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
Notificado Electrónicamente
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES
Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

ASOCIACIÓN CAJAS DE COMPENSACIÓN
*Notificado Electrónicamente
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: ac01edfa-4780-4d58-1224504 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395, y los artículos 1°, 3° y 19 N°3 de la Ley N°18.833, ha estimado necesario modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F., a fin de ajustar la tasa de cotización de los trabajadores afiliados a una C.C.A.F. y adscritos a FONASA.

Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, y lo consignado en el Decreto N°46, de 27 de enero de 2025, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto N°1.098, de 02 de octubre de 2025, del Ministerio de Hacienda, en cuanto modificó la Glosa N°07 de la partida 16, respecto del presupuesto anual del Fondo Nacional de Salud, el porcentaje de cotización del artículo 27 de la Ley N°18.833, pasando éste de un 5,2% a un 4,5%, respecto de los trabajadores afiliados a FONASA y adscritos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar.

Considerando, además, que el Decreto N°1.098, de fecha 02 de octubre de 2025, del Ministerio de Hacienda, ha cumplido con el trámite de toma de razón el día 21 de octubre de 2025 y que esta modificación entra en vigencia para el periodo de declaración de las cotizaciones previsionales del mes siguiente respecto de las fechas de toma de razón por la Contraloría General de la República y la emisión de la presente circular, la modificación señalada deberá comenzar a aplicarse a las cotizaciones que se recauden respecto de las remuneraciones percibidas en el mes de noviembre de 2025 y cuyas cotizaciones se declaran y pagan en el mes de diciembre de 2025.

Se hace presente que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero de la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, la presente circular no ha sido sometida al proceso de consulta pública, atendida la oportunidad en que deben surtir efecto las respectivas instrucciones.

I. SUSTITÚYESE en el N° 1.6 TÍTULO VI. COTIZACIONES PREVISIONALES, del Libro I del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., el guarismo “5,2%” por “4,5%”.

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar de su publicación, no obstante, a efectos de la rendición del movimiento mensual del Fondo para Subsidios por Incapacidad laboral, se considerará el movimiento de diciembre de 2025 que incluye ingresos por aplicación de la cotización 4,5% sobre las remuneraciones de noviembre de 2025 y que se informan en el mes de enero de 2026.